



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

# La reparación simbólica: un camino para la construcción de la paz

Reconocimiento  
Memoria  
Perdón  
Reconciliación



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA



# La reparación simbólica: un camino para la construcción de la paz



## **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Carlos Alfonso Negret Mosquera**

Defensor del Pueblo

**Jorge Enrique Calero Chacón**

Vicedefensor del Pueblo

**Juan Manuel Quiñones Pinzón**

Secretario General

**Álvaro Francisco Amaya Villarreal**

Director Nacional de Promoción y Divulgación de  
Derechos Humanos

### **AUTORES**

**Óscar Concha Jurado**

**Jeraldine Rodríguez Campos**

**Germán Ochoa Carreño**

**Buenos y Creativos SAS**

**Diseño y diagramación**

**ISBN: 978-958-8895-46-8**

**Impresión**

Buenos y Creativos S.A.S

El texto de esta cartilla se puede reproducir , fotocopiar o  
replicar citando la fuente

**Defensoría del Pueblo de Colombia**

Cra. 9 No. 16-21 piso 7°

Bogotá, D. C.

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)

**Bogotá, D. C., Noviembre de 2017**

Este documento ha sido redactado con fundamento en una investigación adelantada por la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo (DNPD)<sup>1</sup> que acudió a diferentes fuentes para esclarecer el concepto de reparación simbólica –como parte de la reparación integral-, tales como las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), pronunciamientos de la Asamblea General de Naciones Unidas, determinaciones de los tribunales colombianos, así como el contenido de los acuerdos de paz entre el Gobierno colombiano y las guerrillas de las FARC.

El objetivo de esta guía académica es proporcionar a las organizaciones de la sociedad civil, a las víctimas y a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo de Colombia una herramienta que les permita abordar el concepto, y comprender el alcance y contenido de la reparación simbólica.

## 1 | ¿Qué se entiende por reparación integral?

Es toda medida adoptada por el Estado y dirigida a una víctima, con el ánimo de compensar, en lo posible, el dolor y la aflicción que esta ha padecido por la vulneración de sus derechos humanos.

---

<sup>1</sup> La investigación y la cartilla de preguntas y respuestas fueron elaboradas por los asesores de la DNPD de la Defensoría del Pueblo Jeraldine Rodríguez Campos, Germán Ochoa Carreño y Oscar Concha Jurado, Bogotá 2017.

De acuerdo con reiterada jurisprudencia de la Corte IDH: la reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser esto posible cabe al tribunal internacional determinar una serie de medidas para, además de garantizar los derechos conculcados, reparar las consecuencias que las infracciones produjeron, así como establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados<sup>2</sup>.

## 2

### **¿Qué medidas de reparación tienen las víctimas de las violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario?**

Teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos

---

2 Cfr. entre otros casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Neira Alegría, Sentencia de 19 de septiembre de 1996, serie C No. 29, párr. 36; Caso Loayza Tamayo Vs. Perú, Sentencia de 27 de noviembre de 1998 (Reparaciones y Costas), párr. 29 y ss.; Caso Las Palmeras Vs. Colombia, Sentencia de 26 noviembre de 2002 (Reparaciones y Costas), párr. 37 y ss.; Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia, Sentencia de 5 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 220 y ss.; Caso Caballero Delgado y Santana, Sentencia de 29 de enero de 1997, serie C No. 31, Reparaciones, párr. 15; Caso Garrido y Baigorria, Sentencia de 27 de agosto de 1998, serie C No. 39, Reparaciones, párr. 40; Caso Maritza Urrutia Vs. Guatemala, Sentencia de 27 de noviembre de 2003, supra nota 3, párr. 143; Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala, Sentencia de 25 de noviembre de 2003, supra nota 3, párr. 236; Caso Bulacio Vs. Argentina, Sentencia de 18 de septiembre de 2003, supra nota 3, párr. 72.

y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, en las formas siguientes:

- restitución,
- indemnización,
- rehabilitación,
- satisfacción y
- garantías de no repetición<sup>3</sup>.

### **3 | ¿Cuál es el alcance y la finalidad de la reparación adecuada, efectiva y rápida para las víctimas?**

La reparación de las víctimas, de manera general, busca, entre otros aspectos, la reconstrucción de la verdad, la dignificación de las víctimas y el resguardo de la memoria histórica. Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finali-

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Asamblea General. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, p. IX A/RES/60/147, aprobada por la Asamblea General de N.U. el 16 de diciembre de 2005.

dad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario<sup>4</sup>.

## 4 | ¿Cómo se garantiza el derecho a la reparación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

El Artículo 63 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece que:

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta

---

<sup>4</sup> Ibidem .

Ilustración: La Casa del Saber  
Vereda la Boyera, Nariño.

Es un espacio impulsado por la Asociación de Mujeres Indígenas Emprendedoras de la Vereda La Boyera en el cual, a través de diversas actividades buscan reconstruir memoria sobre los acontecimientos sufridos por la comunidad durante el conflicto armado y a la vez fortalecer los lazos sociales y económicos de la comunidad

Con base en información del Centro de Memoria Histórica.

[www.centrodememoriahistorica.gov.co/en/narino/casa-del-saber-de-la-vereda-boyera](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/en/narino/casa-del-saber-de-la-vereda-boyera)





Convención, la Corte (Interamericana de Derechos Humanos) dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

En ese sentido, la Corte IDH ha señalado con fundamento en el Artículo 63.1 de la Convención Americana, “que es un principio de Derecho Internacional que toda violación de una obligación internacional que haya producido daño comporta el deber de repararlo adecuadamente”<sup>5</sup>.

## **5 | ¿Qué medidas incluye la satisfacción de los derechos de las víctimas?**

Cuando sea pertinente y procedente, deben incluirse, entre otras, las siguientes medidas de satisfacción:

- a) medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones;
- b) la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad,

---

<sup>5</sup> Cfr. entre otros, Caso La Cantuta Vs. Perú, Sentencia de 29 de noviembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas) Párr. 199, Caso Goiburú y otros, supra nota 1, párr. 140; Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia), supra nota 97, párr. 115, y Caso Ximenes Lopes, supra nota 6, párr. 208.

- c) la búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;
- d) una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;
- e) una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;
- f) la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones;
- g) conmemoraciones y homenajes a las víctimas;
- h) la inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, Asamblea General. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. A/RES/60/147, aprobada por la Asamblea

## 6 | ¿Cómo pueden definirse las medidas de reparación simbólica?

Es importante advertir que actualmente no existe una definición de carácter internacional acerca del alcance y significado de la reparación simbólica.

No obstante, la normativa colombiana ha definido la reparación simbólica como “toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas”<sup>7</sup>.

Ahora bien, de los pronunciamientos jurisprudenciales estudiados se puede concluir que la reparación simbólica hace parte de la reparación integral y tiene como objetivo reconocer y ampliar mediante expresiones simbólicas los derechos a la memoria, a la verdad y a la dignidad, cumpliendo a su vez con las garantías de satisfacción y no repetición de las víctimas.

---

General el 16 de diciembre de 2005.

<sup>7</sup> Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios, Art. 8. Ley 1448 de 2011.

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, Art. 141.

## 7 | ¿Cuál es la relación entre reparación simbólica y justicia?

Existe un vínculo directo entre reparación simbólica y justicia. Las medidas de satisfacción, elemento esencial de la reparación integral, deben incluir, para efectos de que puedan considerarse como adecuadas, efectivas e integrales, tanto dispositivos de justicia, incluida la imposición de sanciones judiciales, como elementos de reparación simbólica.

En este sentido, los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones señalan que la satisfacción de los derechos de las víctimas está compuesta por diversos elementos, entre los cuales pueden citarse:

- d) Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;
- e) Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;
- f) La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones;

g) Conmemoraciones y homenajes a las víctimas;

h) La inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles<sup>8</sup>.

## 8 | ¿Qué aspectos especiales deben tenerse en cuenta para determinar la existencia de una verdadera reparación simbólica?

El proceso de reparación simbólica debe, entre otros requisitos, estar relacionado con la participación, la aceptación y la decisión informada de las víctimas y, cuando sea el caso, de sus familiares. Así mismo, deben considerarse situaciones específicas como la edad, la pertenencia a un grupo étnico, la identidad de género, el proyecto de vida, las aspiraciones particulares de las víctimas y el vínculo con un determinado territorio, entre otras.

## 9 | ¿Cuáles son los objetivos de la reparación simbólica?

En términos generales, la reparación simbólica -que comprende la realización de actos u obras de alcance o repercusión pública- está dirigida a la construcción y recuperación de la

---

8 Resolución 60/147. P. IX.

**Ilustración: Narrativas visibles**  
**Meta**

Un proceso de reconstrucción colectivo del tejido social a través de la narrativa oral para hacer visible las vivencias de la población del Departamento que se ha visto afectada de distintas formas por el conflicto armado. La Defensoría del Pueblo regional Meta, lleva a cabo desde el 2008 este proceso de acompañamiento con apoyo jurídico y psicosocial.

Con base en información del Centro de Memoria Histórica:  
[www.centrodememoriahistorica.gov.co/en/meta/narrativas-visibles](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/en/meta/narrativas-visibles)



memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social<sup>9</sup>.

En otras palabras, dichas medidas están encaminadas a reconocer la dignidad de las víctimas, fomentar el recuerdo de hechos históricos relevantes, expresar una crítica o sanción moral hacia los perpetradores, así como a señalar la importancia de la prevención; también tienen que ver con los procesos de duelo o las formas de recuerdo familiar o colectivo. Es decir, tratan sobre el sentido y están mediatizadas por diferentes significados, según la familia, los casos o las instituciones involucradas<sup>10</sup>.

## **10** ¿Las disculpas públicas a las víctimas por parte de sus victimarios apuntan a una reparación integral?

Sí. Las disculpas públicas o el acto de solicitar perdón por parte del victimario, son medidas que ordenan los altos tribunales como una forma de reparación de carácter simbólico.

Sin embargo, es a la víctima a quien finalmente le compete perdonar o no a sus victimarios. Estas medidas podrán carecer de efectividad si en este proceso no se permite la participación de quienes tienen la facultad de perdonar.

---

9 DECRETO 4800 DE 2011 Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Art. 170

10 Ibídem P. 228 y ss.



Debe tenerse en cuenta, así mismo, un aspecto esencial relacionado con el real arrepentimiento que debe tener el victimario al momento de pedir perdón. Según Jankélévitch, aunque el perdonar es una decisión absoluta de la víctima, en cuanto que ella no debe estar condicionada a las demandas tanto del victimario como de la sociedad, el perdonar, para que tenga sentido, exige el arrepentimiento sincero del victimario. Para este autor, el perdón no debe ser un perdón fácil, esto es, un perdón que se concibe como un simple medio para legitimar la incorporación de aquellos que han incitado, consentido y patrocinado la perpetración de crímenes atroces<sup>11</sup>.

## 11

### **¿Quiénes tienen la obligación de reparar simbólicamente a las víctimas de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario?**

La obligación de reparación simbólica, así como la de reparar en general a las víctimas, corresponde:

En primer lugar, al Estado, con ocasión de las violaciones de derechos humanos ocasionadas por sus agentes o por particulares que hayan actuado con su

---

<sup>11</sup> Jankélévitch, Vladimir. El perdón, Seix Barral, 1999, citado por Herrera, Wilson. El perdón y la ética del discurso, en Revista de Estudios socio jurídicos, (2005), pág. 288.

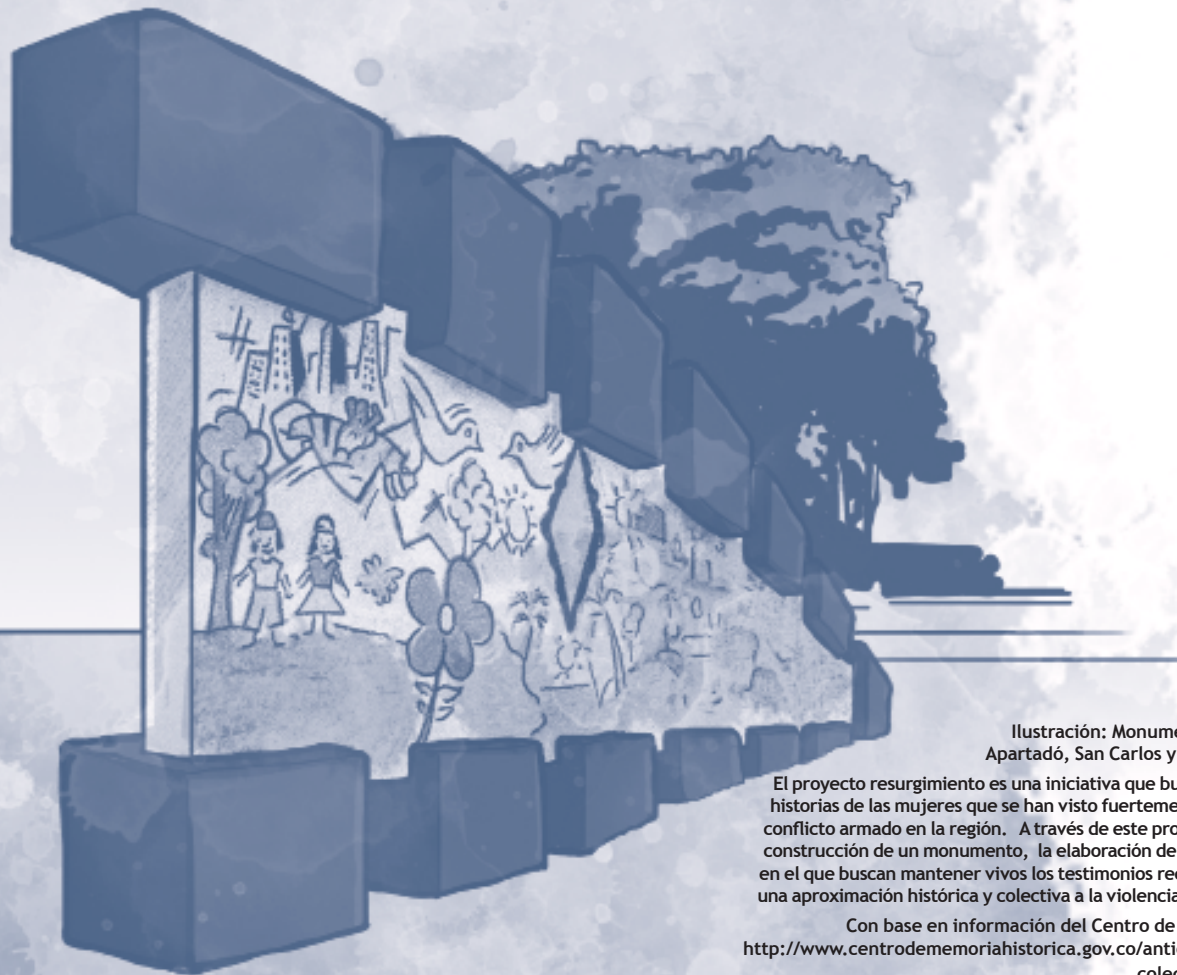


Ilustración: Monumento Resurgimiento  
Apartadó, San Carlos y El Peñol, Antioquia

El proyecto resurgimiento es una iniciativa que busca hacer visible las historias de las mujeres que se han visto fuertemente afectadas por el conflicto armado en la región. A través de este proceso, han logrado la construcción de un monumento, la elaboración de un libro y un museo en el que buscan mantener vivos los testimonios recolectados y ofrecer una aproximación histórica y colectiva a la violencia vivida en la región.

Con base en información del Centro de Memoria Histórica:  
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/antioquia/de-memoria-colectiva-resurgimiento>

aquiescencia o tolerancia, incumpliendo las obligaciones internacionales de respeto, protección y garantía de los Estados.<sup>12</sup>

Por otro lado, deben también reparar simbólicamente a las víctimas los grupos armados al margen de la ley con ocasión de las vulneraciones a los derechos o las infracciones al D.I.H. causadas en el conflicto armado<sup>13</sup>.

---

12 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), San José, Costa Rica, 1969, Art. 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Art. 2. 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

13 Es así como, por ejemplo, la Ley de 1448, en el Artículo 196, impone obligaciones de satisfacción y reparación simbólica a las organizaciones armadas al margen de la ley en los siguientes términos: Los miembros de las organizaciones armadas al margen de la ley, que en desarrollo de procesos de paz adelantados con el Gobierno nacional, se hayan beneficiado con las medidas de indulto, amnistía, auto inhibitorio, preclusión de la investigación o cesación de procedimiento, en los términos previstos en las Leyes 77 de 1989, 104 de 1993 y 418 de 1997 y los Decretos 206 de 1990, 213 de 1991 y 1943 de 1991 y la Organización Revolucionaria del Pueblo (ORP), estarán obligados a enaltecer la memoria de sus víctimas a través de la ejecución de las medidas de satisfacción y de reparación simbólica previstas en esta ley.

## La reparación simbólica: un camino para la construcción de la paz

Por otro lado, dichos actos de reparación le corresponde también cumplirlos a otros sectores que con mayor o menor grado de responsabilidad han sido responsables por los daños ocasionados en el conflicto armado o por la comisión de graves violaciones de los derechos humanos<sup>14</sup>.

Finalmente, también el conjunto de la sociedad debería participar en los procesos de reparación simbólica en el contexto de una reparación integral. De la sociedad en general se esperarían procesos de reflexión en torno a las responsabilidades de carácter ético y político.

---

<sup>14</sup> Así se desprende del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (24.11.2016), que establece: En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición todos quienes hayan causado daños con ocasión del conflicto deben contribuir a repararlos. Esta contribución a la reparación será tenida en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia.

En el marco del Sistema Integral, el Gobierno nacional tomará las medidas necesarias para promover la participación en distintas medidas de reparación que se diseñarán para tal efecto, de agentes del Estado y de otros que hayan causado daños como consecuencia de infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, así como de quienes habiendo participado de manera indirecta en el conflicto puedan haber tenido alguna responsabilidad.

Por otra parte, el Gobierno nacional adoptará medidas para promover y, donde haya lugar, asegurar acciones colectivas de reparación de los diferentes entes del Estado que hubieran tenido responsabilidad por daños causados con ocasión del conflicto (pág. 178).

## 12 | ¿Cuáles son el contenido y el alcance de las medidas de reparación simbólica para las víctimas, familiares y comunidades afectadas?

Las reparaciones simbólicas pueden estar dirigidas a personas individualmente consideradas o a comunidades, atendiendo las formas de vulneración de los derechos de las víctimas según sea el caso concreto. Sin embargo, el simbolismo de la reparación simbólica involucra o debería involucrar ya no solamente a las víctimas directas, a sus familiares o las comunidades objeto de violaciones de derechos y a los victimarios,

Para los familiares y víctimas o afines, esas medidas se relacionan con:

- Puntos focales en relación con el duelo
- Reconocimiento de la dignidad y el valor de sus familiares
- Marco social para la experiencia individual o familiar
- Rituales, en ocasiones.
- En tanto que para la sociedad en su conjunto, representan:
  - Reconocimiento de la sociedad hacia las víctimas
  - Memoria para las nuevas generaciones



**Ilustración: Memorias de las víctimas del sur  
del Cesar**  
**San Alberto y El Copey, Cesar**

Es una publicación que busca esclarecer la  
verdad y reivindicar los derechos de los  
trabajadores de palma que vivieron la violencia  
durante la transformación de Indupalma, el  
modelo de cooperativas de trabajo asociado .

Con base en información del Centro de  
Memoria Histórica:

<http://www.centrodehistoriamemoria.gov.co/en/cesar/las-familias-trabajadoras-de-la-palma-contamos-nuestra-historia-memorias-de-las-victimas-del-sur-del-cesar>

- Crítica a los perpetradores o reconocimiento de responsabilidades
- Espacio social simbólico<sup>15</sup>.

### **13 | De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ¿a qué criterios responde la reparación simbólica?**

Según el caso en concreto, la Corte IDH realiza las consideraciones de contexto para aplicar medidas adecuadas que tengan el propósito de aliviar de alguna manera el dolor que han padecido las víctimas por parte de sus victimarios. Para ello, mediante actos que buscan responder a ese sufrimiento, toma en cuenta el lugar de los hechos, las medidas adoptadas por la justicia interna, el grado de impunidad para determinar la responsabilidad del Estado y el impacto que tendrá dicha medida en la sociedad y en las víctimas<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Herrera, Wilson. El perdón y la ética del discurso. Revista de Estudios socio jurídicos. Bogotá. 2005. P. 230

<sup>16</sup> Cfr, entre otras, las siguientes sentencias de la CrIDH: Caso González y otras ("Campo algodonero") Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas). Corte I.D.H., Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri, cit. Corte I.D.H., caso de los 19 comerciantes, cit., Corte I.D.H., caso Molina Heissen. Reparaciones, cit., Corte I.D.H., caso Myrna Mack Chang, Corte I.D.H., caso Trujillo Oroza. Reparaciones, cit. y Corte I.D.H., caso de los "Niños de la calle" (Villagrán Morales y otros).

## 14 | ¿Qué clase de medidas simbólicas suele adoptar la Corte IDH en la mayoría de los casos?

La Corte IDH ha venido adoptando medidas que conlleven un desagravio frente a los hechos victimizantes y que dignifiquen a la víctima en cuanto al restablecimiento de los derechos. En este sentido, sus sentencias incluyen órdenes a los Estados para que adopten medidas tales como:

- Pedir perdón públicamente
- días nacionales,
- ceremonias públicas,
- creación de monumentos con el nombre de las víctimas,
- designar escuelas u otro tipo de instituciones públicas con los nombres de quienes fueron vulnerados en sus derechos,
- así mismo, se tienen como reparaciones simbólicas: placas conmemorativas de los hechos en sitios públicos y preferiblemente en el lugar de los acontecimientos<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> Ibidem.



## 15 | ¿Cuáles son algunas medidas de reparación simbólica establecidas por la normatividad colombiana?

De acuerdo con la normatividad colombiana, las medidas de reparación simbólica que pueden adoptarse en favor de las víctimas son, entre otras:

Aceptaciones públicas de los hechos y solicitudes de perdón público (coordinadas por la Unidad para las Víctimas, en articulación con otras entidades como el Centro Nacional de Memoria Histórica)

- Actos de homenaje y dignificación
- Conmemoración de fechas representativas para las comunidades establecidas a nivel municipal, departamental y nacional
- Construcción de lugares o monumentos de memoria
- Fortalecimiento de la tradición oral
- Exención en la prestación del Servicio Militar (a cargo del Ministerio de Defensa en articulación con la Unidad para las Víctimas)
- Recuperación de escenarios de encuentro comunitario
- Recuperación de prácticas y tradiciones socioculturales que se perdieron por

causa de un hecho victimizante

- Foros, conversatorios, talleres, cátedras, etc.
- Festivales, muestras, exposiciones
- Expresiones artísticas (audiovisuales, música, literatura, teatro, etc.)<sup>18</sup>.

## **16 ¿Las medidas de reparación simbólica y, en general, las medidas de reparación que ordena la Corte IDH vulneran el principio de soberanía estatal?**

No. De acuerdo con la misma jurisprudencia de la Corte IDH y los pronunciamientos de la CIDH, los Estados que reconocen la jurisdicción de estas instancias internacionales, se comprometen a adoptar las medidas posibles para el restablecimiento de los derechos humanos que fueron vulnerados.

En este sentido, debe señalarse que la Corte IDH ha desarrollado, a través de su jurisprudencia y como intérprete autorizada de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,<sup>19</sup> el principio de reparación integral en concordancia con lo establecido en su Artículo 63 que determina: Cuando decida que hubo violación

---

<sup>18</sup> Cfr. LEY 1448 DE 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, Art. 139, y Guía de mediación de satisfacción, Ministerio del Interior, p. 15 y 16 en:

[http://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/guia\\_de\\_medidas\\_de\\_satisfaccion.pdf](http://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/guia_de_medidas_de_satisfaccion.pdf)

<sup>19</sup> Firmada en San José, Costa Rica 1969

de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

No puede entonces considerarse que los pronunciamientos de la Corte IDH o de otras instancias internacionales como el sistema de protección de Naciones Unidas constituyan una intromisión indebida dirigida a vulnerar la soberanía de los Estados, pues su propósito es garantizar, proteger y hacer cumplir, cuando sea necesario, el respeto y la observancia de los derechos humanos.

## **17** | **¿Existen en Colombia normas que contengan medidas de reparación simbólica?**

Sí. Existen normas tales como la Ley 975 de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios, o la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Estas incorporan medidas de reparación simbólica.

## 18 | ¿Los miembros de las organizaciones armadas al margen de la ley, tienen obligaciones de reparación simbólica frente a las víctimas?

Sí. La citada Ley de 1448, en el Artículo 196, impone obligaciones de satisfacción y reparación simbólica a las organizaciones armadas al margen de la ley en los siguientes términos: en desarrollo de procesos de paz adelantados con el Gobierno Nacional, quienes se hayan beneficiado con las medidas de indulto, amnistía, auto inhibitorio, preclusión de la investigación o cesación de procedimiento estarán obligados a enaltecer la memoria de sus víctimas a través de la ejecución de las medidas de satisfacción y de reparación simbólica previstas en esta ley.

Ilustración: Capilla de la memoria  
Buenaventura, Valle del Cauca

Es un espacio construido por las mujeres con objetos y fotografías de sus familiares en el que honran la vida de sus seres queridos que han sido víctimas del conflicto armado. Es un espacio para la memoria y donde se brinda apoyo espiritual a las víctimas.

Con base en información del Centro de Memoria Histórica:  
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/en/valle-del-cauca/capilla-de-la-memoria>



## 19 | ¿Cómo están contempladas las medidas de reparación simbólica en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera celebrados entre el Gobierno colombiano y las guerrillas de las FARC?

Esencialmente es en el punto V del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (en adelante Acuerdo final) el que se ocupa del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz y el Compromiso sobre Derechos Humanos<sup>20</sup>. El documento contiene las formas de reparación que deberán instaurarse a favor de las víctimas y a cargo de las dos partes intervinientes en los acuerdos.

Paralelamente al establecimiento de un sistema judicial de carácter transicional que se pondrá en funcionamiento a través de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición –SIVJRNR-, se establecen diversas formas de reparación que corresponde cumplir a las partes en beneficio de las víctimas. Entre ellas, se encuentran varias relacionadas con el tema de la reparación simbólica.

---

<sup>20</sup> Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, Punto 5, 24 de noviembre de 2016, Páginas 124 y ss.

## **20** ¿La concesión de amnistías e indultos extingue el derecho de las víctimas a recibir reparación?

No. El reconocimiento de tales beneficios no menoscaba el derecho de las víctimas a recibir reparación. Frente a este aspecto debe reiterarse, tal como se había indicado arriba, que cuando se presente este tipo de circunstancias excepcionales en la aplicación de justicia, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición no pueden quedar desamparados<sup>21</sup>.

## **21** ¿Las víctimas pueden participar en la discusión y toma de decisiones relacionadas con la garantía de sus derechos relacionados con la reparación simbólica?

Sí. La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> Ley de 1448 en el Artículo 196. Por su parte el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera establece: "Entendemos que una respuesta amplia y genuina a los derechos de las víctimas –en el marco de la implementación de todos los demás acuerdos, que también garantizan derechos– es la base de la justicia", pag. 127.

<sup>22</sup> Página 124 del punto del Acuerdo final.

## 22 | ¿Las medidas de reparación incorporadas en los Acuerdos de La Habana responden al principio de integralidad?

Sí. Los distintos mecanismos y medidas de verdad, justicia, reparación y no repetición, en tanto parte de un sistema que busca una respuesta integral a las víctimas, no pueden entenderse de manera aislada. Estarán interconectados a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia, siempre fundados en el reconocimiento de verdad y responsabilidades<sup>23</sup>.

Se trata de medidas que buscan asegurar la reparación integral de las víctimas, incluyendo los derechos a la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la no repetición, así como la reparación colectiva de los territorios, las poblaciones y los colectivos más afectados por el conflicto y más vulnerables, en el marco de la implementación de los demás acuerdos<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Página 127 del punto AV del Acuerdo final.

<sup>24</sup> Página 128 del punto AV del Acuerdo final.




An illustration in shades of blue and grey. In the foreground, two hands are shown planting a small sapling into a mound of dark soil. The hands are rendered with detailed line work and shading, suggesting a sense of care and purpose. The background is a soft-focus forest with several trees, creating a serene and natural setting. The overall style is artistic and evocative, symbolizing growth, memory, and healing.

Ilustración: El Bosque en memoria de las víctimas  
San Martín, Meta

Es un espacio en donde se narran las diversas manifestaciones de la violencia vivida por los habitantes de la región y a través de actividades, educativas y culturales se apoya la reconstrucción social de la población

Con base en información del Centro de Memoria Histórica:  
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/en/meta/bosque-en-memoria-de-las-victimas-bosmevic>

## 23 | ¿Qué criterios orientadores relacionados con el proceso de reparación de las víctimas pueden destacarse en los Acuerdos de La Habana?

Entre esos criterios orientadores se destaca<sup>25</sup>:

**Centralidad de las víctimas**, criterio que se relaciona con la necesidad de tener en cuenta los intereses de las víctimas y su derecho a la participación y de asegurar su dignificación y sus derechos integralmente, en una perspectiva encaminada no solo a reparar los daños ocasionados sino también a transformar las condiciones de vida de ese grupo de la población.

**Enfoque diferencial y de género**, necesariamente, como lo ha señalado de manera reiterada la Defensoría del Pueblo, un proyecto de reparación integral debe estar determinado por tales enfoques, aún más, si se tiene en cuenta que gran parte de las vulneraciones de derechos y las infracciones del D.I.H en Colombia han estado dirigidas contra comunidades integradas por minorías, grupos en situación de vulnerabilidad: mujeres, población LGBT, entre otros, a quienes el conflicto y las violaciones de derechos han impactado de manera diversa.

**Enfoque territorial**, con el fin de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto y de la diversidad y particularidades de los territorios afectados<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> Página 132 y ss. del Acuerdo final.

<sup>26</sup> Página 132 y ss. del Acuerdo final.

## 24 | **¿Quiénes están obligados a realizar actos de reconocimiento y de arrepentimiento según el Acuerdo final de La Habana?**

Dichos actos de reparación deberán adelantarse por parte no solo del Gobierno y de las guerrillas de las FARC, sino también de otros sectores con mayor o menor grado de responsabilidad en el conflicto. Pedir perdón, asumiendo cada uno lo que le corresponde, se constituye además en una expresión de voluntad de contribuir a un definitivo nunca más<sup>27</sup>.

## 25 | **¿Cómo está reconocida la reparación simbólica para las comunidades en los Acuerdos de paz?**

Las diferentes formas de reparación, incluida la simbólica, están encaminadas a satisfacer los derechos de manera individual y colectiva, cuando quienes han padecido la vulneración de los mismos han sido las comunidades. En este sentido, el Acuerdo de la Habana sobre víctimas y justicia establece que Con el fin de reconocer los daños causados por el conflicto a las comunidades y de contribuir a transformar sus condiciones de vida para que puedan reconstruir sus proyectos, en el marco del fin del conflicto, el Gobierno nacional fortalecerá los procesos de reparación colectiva territorial<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Punto 5.1.3.1., pág. 178 del Acuerdo final.

<sup>28</sup> Punto 5.1.3.3.2., pág. 178 del Acuerdo final

## 26 | ¿Cómo deberán incorporarse los planes de reparación simbólica en las políticas públicas?

Cabe destacar que tales procesos encaminados a lograr la reparación, de acuerdo con el contenido de los Acuerdos de La Habana, deberán ser parte de una política pública establecida por el Estado con las consecuencias administrativas y presupuestales que ello supone.

En esos planes de reparación colectiva con enfoque territorial deberán quedar incluidas las diferentes formas de reparación simbólica, que incluyen medidas materiales y simbólicas dirigidas a atender el daño: medidas dirigidas a las víctimas directas, individuales y colectivas, tales como acciones de dignificación, de memoria, homenajes y conmemoraciones, obras de infraestructura y arquitectura conmemorativa<sup>29</sup>.

## 27 | ¿Qué aspectos deben tenerse en cuenta en la elaboración de los planes de acción de reparación colectiva con enfoque territorial?

Los planes de acción de reparación colectiva, de acuerdo con lo pactado en La Habana, deberán elaborarse de manera participativa con las comunidades y deberán incluir: i) El diagnóstico del daño colectivo; ii) la identificación de las medidas materiales y simbólicas que serán implementadas de manera prioritaria, y iii) el cronograma para su implementación.

En la práctica y para que la participación sea verdaderamente efectiva, el Acuerdo sobre vícti-

---

29 Punto 5.1.3.3.2. del A.V. P:178 - 179 del Acuerdo final



Ilustración: La Tejedora  
Madgalena

A través de una serie de murales los pobladores buscan recordar a sus muertos y que no se olvide lo que han sufrido las víctimas del conflicto armado en la región.

Con base en información del Centro de Memoria Histórica:  
<http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/en/madgalena/la-tejedora>

mas establece algunos mecanismos apropiados que incluyen el aporte de los sectores afectados por el conflicto, entre esos mecanismos se destacan la creación de espacios de participación para definir las prioridades en la implementación de las medidas de reparación colectiva; el aseguramiento de la participación comunitaria en la implementación de las medidas de reparación, y el establecimiento de mecanismos de seguimiento a los proyectos y de veeduría. Se garantizará la participación de las mujeres en estos espacios de participación<sup>30</sup>.

## **28** | **¿En qué consisten los Planes Nacionales de Reparación Colectiva?**

Son proyectos dirigidos a contribuir a la convivencia, la no repetición y la reconciliación de los colombianos. Deberán tener, igualmente, un enfoque de género y estarán dirigidos a colectivos constituidos en grupos, organizaciones, incluidas las de mujeres, gremios económicos, partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición, entre otros, con el fin de reconocer las especiales características de su victimización, recuperar su identidad y su potencial organizativo, y reconstruir sus capacidades para incidir en el desarrollo de políticas locales y nacionales en el marco de la legalidad<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> Cfr. Punto 5.1.3.3.2. P.179 del Acuerdo final

<sup>31</sup> Punto 5.1.3.3.3. P.179 del Acuerdo final

## 29 | ¿Qué responsabilidad incumbe a la Defensoría del Pueblo en relación con las medidas de satisfacción a las víctimas?

La Defensoría del Pueblo desde el año 2010, con el inicio de procesos de justicia transicional en el país, y en cumplimiento de las nuevas responsabilidades que le asignaron las Leyes 975 de 2008 y 1448 de 2011, en relación con las orientación, asesoría y atención de las víctimas del conflicto armado interno, modificó su estructura interna y fijó nuevos objetivos institucionales orientados a cumplir con la obligación de garantizar el derecho a la reparación integral de las víctimas<sup>32</sup>.

En cumplimiento de esas responsabilidades, la Defensoría del Pueblo, en la Resolución 1372 de 2011 dispuso:

- Desarrollar procesos y procedimientos que garanticen la orientación y asesoría integral a las víctimas del conflicto armado interno
- Formular recomendaciones de política pública que contribuyan a la realización de los derechos de las víctimas
- Apoyar el proceso de participación efectiva de las víctimas<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> Ley 975 de 2008.

<sup>33</sup> Artículo 2, Resolución interna de la Defensoría No. 1372 de 2011, por la cual se crea la Delegada para la Orientación y Asesoría de las víctimas del Conflicto Armado Interno.

## La reparación simbólica: un camino para la construcción de la paz

- Además de lo anterior, es importante resaltar que la Defensoría desde su creación, ha tenido como misión constitucional la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos de todos los colombianos, incluyendo la protección de los derechos de las víctimas<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> “El control defensorial se aplica a todo caso de peligro o lesión de los derechos humanos, puede ejercerse por la Defensoría de oficio o en virtud de queja, se desarrolla a través de una averiguación sumaria y, según el caso, conduce a la expedición de opiniones, informes, recomendaciones u observaciones por parte del Defensor del Pueblo. (...) El control defensorial se caracteriza pues, por las siguientes notas: 1. Es plenario, porque no solo recae en la actuación de los servidores públicos, sino aun en la actividad de los particulares que por atribución o adjudicación prestan servicios públicos. 2. Es mixto, porque según cada caso concreto puede ejercerse de forma preventiva, concomitante o posterior. 3. Es garantista, porque tiene como finalidad primordial la protección de los derechos humanos. 4. Es inquisitivo, porque se desarrolla a través de la verificación de los hechos mediante averiguaciones e indagaciones. 5. es pedagógico, porque da lugar a la formulación de observaciones y recomendaciones destinadas a corregir errores o abusos. 6. Es especializado, porque se cumple a través de una competencia especial y unos medios singulares. 7. Es independiente, porque no se halla subordinado a la decisión de otra autoridad. 8. Es crítico, porque se orienta a la valoración ética de acciones y omisiones. 9. Es inmediato, porque se pone en movimiento con la sola noticia de que un derecho ha sido vulnerado o esta siendo amenazado. 10. Es complementario, porque no sustituye ni desplaza los demás controles constitucionales”. Revista de la Asociación Iberoamericana del Ombudsman, 3, Bogotá, Colombia, 1994.



## 30

**¿Un escenario de paz favorece la instauración y consolidación de las formas de reparación simbólica?**

Sí. Debe resaltarse que las diversas formas de reparación, incluida la simbólica individual o colectiva, pueden ser mucho menos difíciles de aplicar y de interiorizar en un escenario donde imperen las prácticas democráticas, contrario a lo que sucede cuando se trata de instituir las en un escenario en el que impere el abuso del poder, la tiranía de dictaduras o de gobiernos represivos y, de igual manera, cuando la cotidianidad esté marcada por los horrores de la guerra y de sus funestas consecuencias.

Un escenario de paz acompañado de procesos de profundización democrática y participativa, y del reconocimiento integral de los derechos humanos en todas sus dimensiones, abre enormes posibilidades no solo para la restauración y reparación definitiva de los derechos de las víctimas, sino también para rehacer el tejido social y transformar a la sociedad. Como se señala en los Acuerdos de La Habana, La paz como derecho fundamental de todos los ciudadanos es condición necesaria para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos<sup>35</sup>.

---

35 Punto 5.2. del P.189 del Acuerdo final



**Defensoría  
del Pueblo**  
C O L O M B I A

Defensoría del Pueblo

Dirección: Cra 9 No. 16-21 Piso 7  
Bogotá - Colombia  
[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)